XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES
Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. - SANTIAGO

Ref.:PP/aa

XACOBEO 93 GALICIA

Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo, informa a esta Dirección Xeral:

1º.- Que con data 26 de novembro de 1979, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común tomou o Acordo de clasificar como tal o denominado "MONTES DE MOSTEIRO", pertencente a Comunidade integrada polos veciños da parroquia de Mosteiro, concello de Navia de Suarna. Publicado dito Acordo no Boletín Oficial da Provincia, non se presentou reclamación algunha contra él, polo que é firme.

2º.- Que con data 29 de xunio de 1993, a Xunta Rectora da citada Comunidade, conforme co Acordo adoptado pola mesma reunida en Asamblea Xeral dito día, acordou o seguinte:

. propoñer a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes a sinatura dun Convenio que afectase a 56 Hás. do monte en Man Común da sua pertenza, das que 49 Hás. están incluídas no monte "MOSTEIRO" LU-3055, consorciado polo concello de Navia de Suarna e o Patrimonio Forestal do Estado e 7 Hás. estan rasas, fora do Consorcio vixente,

. solicitar da Consellería que o Convenio, na parte que lle afecta, anule e sustitúia o Consorcio e

. autorizar o seu Presidente para a sinatura do Convenio.

.../...

bongrol 92-91

3º.- Que o Convenio proposto ten por obxecto a incorporación do vó e das obras auxiliares creadas nas 49 Hás., a repoboación da superficie rasa que se aporta, a conservación e tratamento selvícola das masas forestais existentes ou das que poidan crearse nun futuro, seu aproveitamento e a execución das obras e traballos complementarios concordantes con ditos fins.

4º.- Que o novo monte "MONTES DE MOSTEIRO" queda constituído por:

49 Hás. do monte "MOSTEIRO" LU-3055 e
7 Hás. rasas, sin consorciar

Sendo suas superficies as seguintes:

Superficie total ..... 56 Hás.
Superficie repoboada ..... 39 Hás.
Superficie rasa forestal .. 7 Hás.
Superficie rasa inforestal. 10 Hás.

5º.- Que o total dos Ingresos mailos Gastos que por traballos, administración e guarderías, conforme a Disposición Adicional Segunda da Lei 13/89 do 10 de outubro, pasan a conta do Convenio que se propón, son os seguintes:

Total gastos 3.329.329.-
Total ingresos .. 232.050.-

6º.- Que a conta de gastos do monte "MONTES DE MOSTEIRO" abrase cun saldo de 3.097.279.- pesetas.

.../...

A vista de todo elo, propoñemos a V.E.:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "MONTES DE MOSTEIRO"
Elenco: 2715820
Superficie: 56 Hás.
Pertenza: Comunidade de Mosteiro
Concello: Navia de Suarna
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre o anticipo: 1%
Participación da Propiedade no vó creado: 70%
Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta de gastos do Convenio do monte "MONTES DE MOSTEIRO" 2715820, abrase cun saldo de 3.097.279.- pesetas, sin perxuicio dos gastos e ingresos que poidera ter o monte "MOSTEIRO" LU-3055, con posterioridade o peche das suas contas.

TERCEIRO.- Cancela-lo Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "MOSTEIRO"
Elenco: LU-3055
Superficie: 49 Hás.
Pertenza: Parroquia de Mosteiro
Concello: Navia de Suarna

.../...

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 6 de setembro de 1993.

O SUBDIRECTOR XERAL DE MONTES
E INDUSTRIAS FORESTAIS,

Asdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

V°. B°.
O DIRECTOR XERAL,

Asdo.: Carlos del Alamo Jiménez.

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES.

E/8-9-93

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES

DIRECCION XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL

Edificio Administrativo, San Caetano - SANTIAGO

MR/cg

XACOBEO 93 GALICIA

ILMO. SR.

Visto o expediente relativo á sinatura dun convenio entre a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes e a Comunidade de Veciños da parroquia de Mosteiro propietaria dos montes veciñais en man común nomeados "MONTES DE MOSTEIRO" do concello de Navia de Suarna e á vista do informe favorable emitido pola Xefatura do Servicio de Montes e Industrias Forestais de Lugo e da Subdirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, procede a aprobación do devandito convenio, nos términos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, de fomento da producción forestal, ó Real Decreto 1279/78, que aproba o seu regulamento; e ó Decreto 69/84, polo que se deixa sin aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, o artigo 57 do devandito Real Decreto, Asimesmo, axústase ó disposto na Lei de Galicia 13/1989 de montes veciñais en man común e no Decreto 260/92, que aproba o seu regulamento.

Santiago de Compostela, 7 de Septembro de 1993.

O XEFE DA SECCION XURIDICA VI

XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANDERÍA E MONTES - DIRECCION XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL

Asdo.: Manuel Mª Rodríguez Perea.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, e logo dos informes favorables emitidos pola súa Sección Xurídica e pola Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo,

R E S O L V O:

PRIMEIRO.- Aproba-lo Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "MONTES DE MOSTEIRO"
Elenco: 2715820
Superficie: 56 Hás.
Pertenza: Comunidade de Mosteiro
Concello: Navia de Suarna
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre o anticipo: 1%
Participación da Propiedade no vó creado: 70%
Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta de gastos do Convenio do monte "MONTES DE MOSTEIRO" 2715820, abrase cun saldo de 3.097.279.- pesetas, sin perxuicio dos gastos e ingresos que poidera ter o monte "MOSTEIRO" LU-3055, con posterioridade o peche das suas contas.

.../...

TERCEIRO.- Cancela-lo Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "MOSTEIRO"
Elenco: LU-3055
Superficie: 49 Hás.
Pertenza: Parroquia de Mosteiro
Concello: Navia de Suarna

Santiago de Compostela, 10 de setembro de 1993.

O CONSELLEIRO
(POR ORDE DO 29-10-91)
O SECRETARIO XERAL TÉCNICO,

Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES
DIRECCION XERAL DE MONTES E MEDIO ANBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5820

Comunidad: Vecinos de la parroquia de Mosteiro.

Ayuntamiento: N avia de Suarna.

Provincia: Lugo.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24° y 49° al 56° y 58° del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 16 de Noviembre de 1.955 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.

b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.

c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.º Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Mosteiro, término municipal de Navia de Suarna y son los que se describen a continuación:

Denominación: "MONTES DE MOSTEIRO".

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Mosteiro.

Límites:

N.- Más monte en mano común y propiedades particulares de los vecinos de Mosteiro;

E.- Carretera y propiedades particulares de Mosteiro;

S.- Propiedades particulares de Mera y

O.- Monte "DE VILARES", 2715610 y propiedades particulares de Mera y Mosteiro.

Superficie: 56 (CINCUENTA Y SEIS) Hás.

Estado Forestal: 39 (TREINTA Y NUEVE) Hás. arboladas, 7 (SIETE) Hás. rasas forestales y 10 (DIEZ) Hás. rasas inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 39 (TREINTA Y NUEVE) Hás.

Sin vegetación arbórea: 17 (DIECISIETE) Hás.

Servidumbres: .....

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Mosteiro, término municipal de Navia de Suarna

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:
b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª La Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 49 Hás. del monte "MOSTEIRO", LU-3055

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelto.

8.ª En el caso de incendio el Servicio Provincial de Montes e Industrias Forestais de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arrelgo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.ª La duracion de este Convenio será por un periodo de treinta años.
Transcurrido dicho periodo y si la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general, quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes si esta lo precisare.

12.ª ~~La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será~~ El monte está repoblado con P. pinaster y P. radiata.

13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación corresponderán a la jurisdicción Administrativa de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso administrativo.

Don JOSE LUIS PASARIN ALVAREZ Secretario de la Junta de Comunidad de Mosteiro, en el término municipal de Navia de Suarna.

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día veintinueve de Junio de 1.993 designándose a D. JOSE SOTO FERNANDEZ, Presidente de la Comunidad como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en a 29 de Junio de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

V.° B.°

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

Fdo.: José Luis Pasarín Alvarez.

Fdo.: José Soto Fernández.

D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.

A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela a 10 de setembro de 1993.

Por la propiedad,

Por la Conselleria de Agricultura, Ganderia e Montes,

O CONSELLEIRO

(POR ORDE DO 29-10-91)

O SECRETARIO XERAL TECNICO,

Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

D. José Manuel Alvarez Pasarín
D. Julio Arias Fernández
D. José Luis Pasarín Alvarez
D.Constantino Fernández Alvarez
D. José Soto Fernández

En Mosteiro, del término municipal de Navia de Suarna, siendo las doce horas del dia - veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y tres, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nom--- bres e indican al márgen.

por unanimidad acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento a lo acordado por la Asamblea de vecinos celebrada el dia de la fecha, proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta - de Galicia, la firma de un convenio para la repoblación forestal del monte vecinal en mano común de su pertenencia, de las siguientes características:

NOMBRE: "MONTES DE MOSTEIRO".-

SUPERFICIE: CINCUENTA Y SEIS (56,- Has.) Hectáreas.

LÍMITES:

Norte.- Más monte en mano común y propiedades particulares de los vecinos de -- Mosteiro.

Este .- Carretera y propieddes particulares de Mosteiro.

Sur .- Propiedades particulares de Mera

Oeste.- Monte "DE VILARES", 2715610 y propiedades particulares de Mera y Mos--- teiro,

que incluya 49,- Hectáreas del monte "MOSTEIRO", LU-3.055, actualmente en consorcio y 7,- Hectáreas, rasas en la actualidad y sin consorciar.-

2º.- Solicitar de lamencionada Consellería que dicho Convenio, en la parte que -- les afecta, anule y sustituya al consorcio vigente establecido para el monte "MOSTEIRO", entre el Ayuntamiento de Navia de Suarna y el Patrimonio Forestal del Estado.

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad, para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y - fecha anteriormente citados.-